

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202410-00076719
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho No. de Solicitud 1-SA-202409-00181461 de fecha de radicado 27 de septiembre de 2024, allegada a este despacho mediante el Sistema GSC – Gestión de solicitudes del Ciudadano, de la Alcaldía de Bucaramanga; en el que el Señor ALBEIR BERMUDEZ TELLEZ, identificado con la C.C. No. 91287355 presenta escrito con asunto: "denuncia contra vecinos de finca por derecho al agua", en el predio denominado La Represa, Vereda Capilla Alta, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, en contra de los señores GERMAN LOPEZ y CESAR MILLAN, para lo que legalmente el despacho estime proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 0031-2024**

Bucaramanga, 7 de octubre de 2024

QUERELLANTES: ALBEIR BERMUDEZ TELLEZ

QUERELLADOS: GERMAN LOPEZ Y CESAR MILLAN

COMPORTAMIENTOS: *Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.*
Numeral 2. *"Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos".*

Ingres a al despacho escrito de Querella Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia, contemplado en el Artículo 77 Numeral 2: *"Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"*. de la Ley 1801 de 2016. instaurada mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano el día 27 de septiembre de 2024 con No. Radicado 1-SA-202404-09-00181461 por parte del Señor **ALBEIR BERMUDEZ TELLEZ**, en contra de los señores **GERMAN LOPEZ Y CESAR MILLAN**, en el predio denominado: La Represa, Vereda Capilla Alta, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.

La Inspectora de Policía Rural del corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes procede a realizar el análisis de los requisitos mínimos para dar trámite al proceso policivo, en donde se resalta que la Ley 1801 de 2016, no establece procedimiento a seguir en la evaluación de las querellas, por lo que este despacho dará aplicación a las normas que regulen casos análogos con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 1801 de 2016.

Así las cosas y habiendo analizado el escrito de querella, se determina que se está frente a comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles Artículo 77 Numeral 2 *"Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"*, razón por la que se procederá a **AVOCAR** conocimiento dándole el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 2, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202410-00076719
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno **0031-2024** Querrela Policiva instaurada por parte del Señor **ALBEIR BERMUDEZ TELLEZ**, identificado con la C.C. No. 91.287.355, en contra de los señores **GERMAN LOPEZ** y **CESAR MILLAN**, por la presunta perturbación a la posesión y/o mera tenencia de bien inmueble denominado: La Represa, Vereda Capilla Alta, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: Darle a la presente Querrela el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana,- Ley 1801 del 2016.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para el día **30 de octubre del 2024 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia que trata el Artículo 223 de Ley 1801 del 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de un inmueble denominado: Finca La Represa, Vereda Capilla Alta del Corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga. Querrela impetrada por el Señor **ALBEIR BERMUDEZ TELLEZ**. Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 2, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor, Entrada 8 Local 106 de la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

Atentamente,


MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 2
Secretaria del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 2

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 0052-2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:30 am.

Bucaramanga, 08/10/2024.


María Eugenia Prada Hernández